

**PRIMER INFORME ANUAL  
ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL CHILE-CANADÁ  
JULIO 1997-JUNIO 1998**

**ÍNDICE DE MATERIAS**

Antecedentes

Obligaciones

Instituciones

Programa de actividades de cooperación

- A) Primer seminario técnico
- B) Segundo seminario técnico
- C) Conferencia sobre la legislación laboral chilena realizada en Ottawa, Canadá
- D) Programa futuro

Publicaciones

Participación en eventos afines

Reunión del consejo

-----

**ANTECEDENTES**

Conforme a las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio Chile-Canadá sostenidas en 1996, el 6 de febrero de 1997 se firmó en Ottawa un Acuerdo de Cooperación Laboral, que entró en vigor el 5 de julio de 1997.

Similar al Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, que complementa el TLCAN, este Acuerdo bilateral tiene como objetivo:

- mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en ambos países y
- proteger, valorizar y hacer respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Según este Acuerdo, los dos países participantes se comprometen a:

aplicar eficazmente su propia legislación laboral;  
cooperar en asuntos laborales, y

promover los once principios laborales que se indican a continuación:

- libertad de asociación
- derecho de negociación colectiva
- derecho de huelga
- prohibición de trabajo forzoso
- protección a niños y jóvenes en materia laboral
- normas de trabajo mínimas
- eliminación de la discriminación
- igualdad de remuneración entre hombres y mujeres
- prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales
- indemnización en caso de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales
- protección de trabajadores migrantes.

## **OBLIGACIONES**

Seguidamente figuran las seis obligaciones contraídas por las Partes en virtud del Acuerdo:

Niveles de protección: cada una de las Partes garantizará que sus leyes y reglamentos laborales prevean la elevación de sus normas laborales y se esforzará por mejorar dichas normas;

Aplicación de la legislación: Cada una de las Partes promoverá la observancia de su legislación laboral y la aplicará efectivamente por conducto de medidas gubernamentales adecuadas;

Acciones privadas: Cada una de las Partes garantizará que las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular tengan acceso adecuado a los tribunales administrativos, cuasijudiciales (cuando corresponda), judiciales o del trabajo para la aplicación de la legislación laboral de la Parte;

Garantías procesales: Cada una de las Partes garantizará que los procedimientos para la aplicación de su legislación laboral sean justos, equitativos y transparentes;

Publicación: Cada una de las Partes se asegurará de que se publiquen sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general;

Información y conocimiento público: Cada una de las Partes promoverá el conocimiento público de su legislación laboral.

## **INSTITUCIONES**

La Comisión de cooperación laboral y el Consejo ministerial fueron creados para poner en práctica este Acuerdo. El mismo tiene dos componentes principales: un Programa de trabajo de colaboración y un procedimiento para tratar temas de preocupación de los dos países.

Por si surgieran diferencias, el Acuerdo prevé la realización de consultas en cooperación, evaluaciones independientes y, en última instancia, un procedimiento de solución de controversias para casos en que los dos países no puedan resolver mediante consultas asuntos relacionados con la aplicación de la legislación laboral.

La Comisión de cooperación laboral consiste en un Consejo ministerial binacional, apoyado por una Secretaría nacional en cada país. El Consejo de Ministros de Trabajo o sus designatarios deben reunirse cada año, examinar el progreso realizado y aprobar el plan de trabajo, de cuya implementación son responsables las Secretarías nacionales. En Canadá, la Secretaría tiene su sede en el Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá, Dirección general del Trabajo. En Chile, la Secretaría ha sido establecida dentro de la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cada Secretaría nacional es responsable de lo siguiente:

planificar y organizar la participación en actividades de cooperación;

responder a los pedidos de información del público;

compilar y transmitir información a su homóloga;

preparar informes y estudios y dar apoyo a los grupos de trabajo o comités que establezca el Consejo, y

recibir y examinar comunicaciones del público sobre diversos temas laborales, incluyendo preocupaciones relativas a la aplicación de las leyes laborales en el otro país.

## **PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

El Programa de actividades de cooperación aprobado inicialmente para 1997-1998 consistía en cuatro actividades: dos seminarios técnicos de trabajo destinados al intercambio de información y dos conferencias públicas. El principal objetivo de esas actividades es fomentar el intercambio de información y profundizar la comprensión de la legislación laboral y las medidas de inspección y cumplimiento, con el objeto de aplicar eficazmente esas normas en los dos países. A lo largo del año, ambos países intercambiaron también una amplia gama de publicaciones y materiales de referencia para asegurar la disponibilidad de información sobre legislación laboral.

El primer seminario se centró en normas individuales de trabajo y legislación en materia de higiene y seguridad ocupacionales, mientras que el segundo trató sobre relaciones industriales. Aunque el número de participantes fue limitado, en las discusiones se tomaron en cuenta las opiniones del sector gubernamental, empresarial y laboral.

Las conferencias tienen un objetivo más amplio de difusión de información en ambos países con el fin de que el público adquiera una mayor conciencia y una mejor comprensión de la legislación laboral y las prácticas de aplicación del otro país, así como de las orientaciones futuras para las prácticas en el lugar de trabajo. La meta es abordar el tema de la dimensión social de la integración económica y asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales y las normas laborales en el lugar de trabajo.

### **A) PRIMER SEMINARIO TÉCNICO**

Una delegación oficial canadiense, coordinada por la Sra. May Morpaw e integrada por las personas que se indican a continuación, viajó a Chile para asistir al primer seminario técnico bilateral, que se realizó el 7 y 8 de enero de 1998 en Santiago: los Sres. Gerald Blanchard, Director General de Operaciones, Dirección de Trabajo, Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de Canadá; William Worona, Director de Salud y Seguridad en el Trabajo y Prevención de Incendios de la Dirección de Trabajo de dicho ministerio; Thomas J. Farrell, Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Manitoba; Gordon Perreault, Jefe del Servicio de Prevención e Inspección de la Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo de Quebec; Gerald Foley, Director de Recursos Humanos, División de Sudbury, Falconbridge Limited, y Andrew King, Coordinador Nacional de Salud y Seguridad de la Oficina canadiense de United Steelworkers of America. Los dos últimos de los nombrados representan el sector empresarial y sindical de Canadá, respectivamente.

El seminario fue inaugurado el 7 de enero de 1998 por el Ministro de Trabajo y Previsión Social de Chile, Excmo. Jorge Arrate MacNiven, y el Excmo. Sr. Lawrence D. Lederman, Embajador de Canadá en Chile.

Las exposiciones sobre legislación y prácticas laborales de Chile fueron hechas por los Sres. María Ester Feres Nazarala, Directora del Trabajo; Luis Orlandini Molina, Superintendente de Seguridad Social; Ricardo Troncoso San Martín, Director del Servicio Nacional de Geología y Minería; Clelia Vallebuona Stagno, Encargada del Programa de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud; Luis Lizama Portal, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo; Yerko Ljubetic Godoy, Jefe del Departamento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo y Guillermo Campero Quiroga, asesor del Ministro de Trabajo y Previsión Social. Coordinó la delegación chilena el Sr. Pablo Lazo, Secretario Ejecutivo del Acuerdo por parte de Chile.

Las sesiones de trabajo fueron presididas y moderadas en forma conjunta por los dos Secretarios Ejecutivos.

Se discutieron las normas de cada país relativas a los contratos individuales de trabajo y a la salud y seguridad en el trabajo, partiendo de conceptos y estructuras básicas. Se explicó la legislación chilena, sus reglamentos y métodos de aplicación, especialmente en minería, en razón de la importancia de las inversiones canadienses en ese sector de la economía chilena.

Por su parte, la delegación canadiense explicó su sistema y dio ejemplos de los dos niveles de jurisdicción, el federal y el provincial (en este último, específicamente Quebec y Manitoba).

El 9 de enero, la delegación canadiense se reunió con altos representantes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) y la Cámara Chileno-canadiense de Comercio para discutir sobre el Acuerdo de Cooperación Laboral y profundizar la comprensión de Canadá acerca de las tendencias que presenta el lugar de trabajo en Chile. Las reuniones fueron presididas por los Sres. Roberto Alarcón Gómez, Walter Riesco Salvo y James Drake, respectivamente.

Ambos gobiernos destacaron el valor de esos intercambios, señalando las similitudes de las medidas tomadas en los dos países, así como las diferentes experiencias que podían compartirse, y subrayaron la importancia que tiene la transparencia en la información. Se reconoció que la oportunidad de adquirir un mayor conocimiento de las dos realidades nacionales por medio del contacto directo reviste la mayor importancia.

En el Anexo 1, se adjuntan copias de los programas y una lista de los participantes canadienses y de los conferenciantes chilenos.

## **B) SEGUNDO SEMINARIO TÉCNICO**

El 28 y 29 de abril de 1998 se realizó en Ottawa, Canadá, un segundo seminario técnico. La delegación chilena estuvo integrada por los Sres. Guillermo Campero y Patricio Novoa, asesores del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de Chile; Rafael Pereira, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo; Sebastián Sáez, de la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y Pablo Lazo, Secretario Ejecutivo del Acuerdo de Cooperación Laboral. El objetivo de ese seminario fue brindar a los funcionarios gubernamentales una oportunidad para describir y comparar la legislación y la práctica de las relaciones industriales de Chile y de Canadá.

El seminario fue inaugurado por el Excmo. Sr. Lawrence MacAulay, Ministro de Trabajo de Canadá y el Excmo. Sr. José Tomás Letelier, Embajador de Chile en Canadá. La presentación de apertura estuvo a cargo del Sr. Warren Edmondson, Viceministro Adjunto de la Dirección de Trabajo y Director General

del Servicio Federal de Mediación y Conciliación del Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de Canadá. Los debates fueron presididos y moderados en forma conjunta por los Secretarios Ejecutivos de los dos países.

Por la parte canadiense participaron como conferenciantes los Sres. Michael McDermott, Viceministro Adjunto Principal, responsable de la revisión de la Parte I del Código Laboral de Canadá, Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de ese país; Paul Lordon, Presidente del Consejo Canadiense de Relaciones Laborales; Stan Lanyon, experto en arbitraje y mediación laboral de la Colombia Británica, y Akivah Starkman, Director de Operaciones del Servicio de Mediación y Conciliación de la Dirección de Trabajo, Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá. Posteriormente, los Sres. George Smith, Vicepresidente de Recursos Humanos de Radio Canadá y Presidente de la Asociación de empleadores de transportes y comunicaciones bajo regulación federal (FETCO); Dan Oldfield, representante y negociador principal del Canadian Media Guild, y Mark Rowlinson del Departamento Jurídico de la Oficina canadiense de United Steelworkers of America, plantearon sus puntos de vista acerca de los servicios que se ofrecen en Canadá en materia laboral.

A su vez, la delegación chilena describió la legislación y su puesta en práctica en el sistema de relaciones industriales de su país, comenzando con una visión general del sistema de relaciones económicas, siguiendo con un resumen del sistema de relaciones industriales y el funcionamiento de sus tribunales laborales, para terminar con una explicación de las futuras orientaciones de las relaciones industriales y las propuestas legislativas que se están considerando en Chile. Dichas presentaciones fueron hechas por los Sres. Sebastián Sáez, Rafael Pereira, Patricio Novoa y Guillermo Campero, respectivamente.

En el Anexo 2, se adjunta un programa del seminario con una lista de temas y participantes.

### **C) CONFERENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN LABORAL CHILENA REALIZADA EN OTTAWA, CANADÁ**

El 30 de abril de 1998 se realizó en Ottawa un seminario sobre la legislación laboral de Chile. Más de 50 participantes canadienses, procedentes del sector empresarial, laboral, gubernamental y académico asistieron a ese evento, que fue inaugurado por el Sr. Fernando Urrutia, Ministro Consejero de la Embajada de Chile, y por el Sr. Warren Edmondson del Programa Laboral del Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de Canadá. La delegación chilena estaba compuesta por los Sres. Guillermo Campero, Patricio Novoa, Rafael Pereira, Sebastián Sáez y Pablo Lazo, quienes presentaron exposiciones sobre la legislación chilena y su práctica en lo que tiene que ver con las relaciones industriales de ese país.

En el Anexo 3, se adjunta el programa y una lista de los participantes. Se pondrá a disposición del público una transcripción de lo tratado en dicho seminario.

## **D) PROGRAMA FUTURO**

De acuerdo al programa de actividades, se realizarán otras dos conferencias. La primera de ellas se realizará en Santiago, después de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo prevista para octubre de 1998. Los temas propuestos son las nuevas formas de trabajo y empleo. La fecha y el tema de la segunda conferencia están aún por determinar.

## **PUBLICACIONES**

Disponibles en español, francés y inglés.

Acuerdo de Cooperación Laboral Chile-Canadá

Comunicado "Canadá firma acuerdos sobre trabajo y medio ambiente con Chile", 1997

Seminario sobre legislación laboral de Chile. Ottawa, Canada, 30 de abril de 1998

Disponible en inglés y francés:

Labour Legislation in Chile in Relation to the Eleven Labour Principles of the Canada-Chile Agreement on Labour Cooperation [Legislación laboral de Chile en relación con los once principios del Acuerdo de Cooperación Laboral Chile-Canadá]. Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de Canadá, 1996.

## **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS AFINES**

Además del Programa bilateral de actividades de cooperación, el 14 y 15 de abril de 1998 se realizó en Viña del Mar, Chile, una conferencia sobre legislación laboral y seguridad social en relación con la integración económica. Esa conferencia, que fue organizada por Melançon, Marceau, Grenier & Sciortino, una firma de abogados especializados en derecho laboral con sede en Montreal, en asociación con la empresa de administración Martineau Walker de esa ciudad, contó con el patrocinio y la colaboración de organizaciones como el Ministerio de Fomento de Recursos Humanos de Canadá, el gobierno de Quebec, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Asociación canadiense de abogados laboristas, la Asociación Gremial de Abogados Laboristas de Chile, la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo.

La conferencia fue inaugurada por el Excmo. Sr. Jorge Arrate MacNiven el 14 de abril. Los Secretarios Ejecutivos, Sra. May Morpaw y Sr. Pablo Lazo, presentaron sendas ponencias.

Participaron también en la Conferencia los Sres. Oscar Ermida, especialista técnico principal de la OIT; Jorge Rosenbaum, Secretario del Instituto de Derecho Laboral de la Universidad de la República de Uruguay; Mario Pasco, catedrático de Derecho Laboral de Universidad Católica del Perú; Leoncio Lara, asesor jurídico de la Secretaría de la Comisión para la cooperación laboral de América del Norte; Alfredo Conte-Grand, funcionario encargado del equipo técnico multidisciplinario de la OIT en Chile; Lucie Lamarche, profesora de la Universidad de Quebec en Montreal; Warren Allmand, Presidente del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Montreal; Craig Forcese, jurista canadiense experto en códigos de conducta en empresas multinacionales, y René Roy, Vicepresidente del Fondo de Solidaridad de Quebec y la Federación de Trabajadores de Quebec.

Concurrieron a la Conferencia representantes de organizaciones laborales de Canadá, funcionarios del Ministerio y de la Dirección de Trabajo de Chile y reputados juristas de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Estados Unidos, México, Perú y Uruguay. Las ponencias se distribuyeron y se anunciaron en Internet.

## **REUNIÓN DEL CONSEJO**

La primera reunión del Consejo ministerial está prevista provisoriamente para que coincida con la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo que tendrá lugar en Chile, en octubre de 1998.